2007

DICTÁMENES

CES

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dictámenes 2007

Consejo Económico y Social
del Principado de Asturias

DICTÁMENES 2007

Oviedo, 2008

Promueve y edita: Consejo Económico y Social del Principado de Asturias
Plaza de la Paz, 9 - 1º Izda. 33006 Oviedo (Asturias)
Teléfono: 98 527 07 15 Fax: 98 523 78 13
E-mail: correo@cesasturias.es
Web: http://www.cesasturias.es

Depósito Legal: AS. 107-2008
Diseño y maquetación: Consejo Económico y Social del Principado de Asturias
Impresión: Gráficas Summa, S.A. (Polígono industrial de Silvota, Llanera-Asturias)

ÍNDICE

Dictamen 1/2007 9

Sobre el anteproyecto de ley de protección ambiental del Principado de Asturias

Dictamen 2/2007 23

Sobre el proyecto de decreto de segunda modificación del Decreto 77/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar

Dictamen 3/2007 31

Sobre el proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas tributarias de acompañamiento a los presupuestos generales

Parecer 45

Sobre el proyecto de ley del Principado de Asturias de presupuestos generales para 2008

DICTAMEN 1/2007

SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre de 2006 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras por el que se remite el anteproyecto de ley de protección ambiental del Principado de Asturias, para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, se reúne la Comisión de Trabajo de Desarrollo Regional y Medio Ambiente los días 3 y 9 de enero de 2007, para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por la Comisión de Desarrollo Regional y Medio Ambiente se aprueba por unanimidad de la Comisión Permanente el día 11 de enero de 2007 y por mayoría del Pleno el 18 del mismo mes.

II. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY

El anteproyecto de ley consta de una exposición de motivos y ciento nueve artículos estructurados en ocho títulos que, a su vez, se dividen en capítulos. Asimismo, el anteproyecto de ley contiene tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales, así como siete anexos.

La exposición de motivos declara como vocación de la Ley el convertirse en texto legal esencial del ordenamiento jurídico del Principado de Asturias para la prevención y tutela del medio ambiente. En ella también se analiza el contenido del anteproyecto de ley.

El título I, Disposiciones generales, se compone de los artículos del 1 al 9, que contienen disposiciones generales como su objeto, finalidades, ámbito de aplicación, definiciones, regímenes de intervención administrativa ambiental, cooperación interadministrativa, fraccionamiento de proyectos o actividades, información ambiental y uso de medios técnicos.

El título II, Evaluación ambiental de planes y programas, consta, a su vez, de tres capítulos. En este título se regula el marco normativo que posibilitará la actuación preventiva orientada a evitar, reducir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de determinados planes o programas.

El capítulo I, Disposiciones generales, consta de cuatro artículos (del 10 al 13) y define la evaluación ambiental como el procedimiento estable-

cido para evaluar, corregir y controlar los efectos que sobre el medio ambiente puedan tener algunos planes o programas.

En el capítulo II, Procedimiento, los artículos del 14 al 21 regulan el procedimiento en el que se evalúa la incidencia ambiental de los planes o programas de forma anticipada a la decisión de la ejecución de los proyectos o actividades que aquellos puedan prever, con independencia de la evaluación de impacto ambiental que puedan requerir.

El capítulo III, Evaluación ambiental del planeamiento urbanístico, se compone de un solo artículo, el 22, que contiene una regulación específica de la evaluación ambiental de los planes de ordenación territorial y del planeamiento urbanístico, a fin de coordinar dichos procedimientos con los previstos en la normativa urbanística.

El título III, Evaluación del impacto ambiental de proyectos, contiene dos capítulos. El capítulo I, Disposiciones generales, comprende cuatro artículos (del 23 al 26) que regulan el objeto, ámbito de aplicación, órgano ambiental competente y el estudio del procedimiento caso por caso. En el capítulo II, Procedimiento, los artículos 27 a 34 detallan los trámites procedimentales de la evaluación de impacto ambiental de planes y programas.

El título IV, Autorización ambiental integrada, consta de cinco capítulos. El primero (artículos 35 a 37) contempla el objeto, finalidad, ámbito de aplicación y órgano ambiental competente. El capítulo segundo regula el procedimiento a seguir por las instalaciones sometidas a dicha autorización (artículos 38 a 50). El tercero dispone la coordinación de éste con otros mecanismos de intervención ambiental (artículos 51 a 53). El capítulo cuarto enumera las distintas fases de la puesta en funcionamiento de las instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada (artículos 54 a 56). Y, el capítulo quinto contiene otras disposiciones relativas a la modificación de la instalación, a la renovación de la autorización ambiental integrada, a su modificación de oficio, a la obligación a informar por parte del titular de la autorización ambiental integrada de cambios relativos a las condiciones de autorización o funcionamiento de la instalación, a la trans-

misión de la titularidad de estas autorizaciones, así como a su caducidad (artículos 57 a 62).

El título V, Licencia ambiental, se estructura en cuatro capítulos que comprenden los artículos 63 al 80, en los que se establece una nueva regulación de la actividades clasificadas, sujetas a control y a la intervención ambiental de los municipios donde se pretenden ubicar. El capítulo primero determina el objetivo y finalidad de la licencia ambiental, su ámbito de aplicación, el órgano competente y la coordinación con otros mecanismos de intervención ambiental.

El capítulo segundo regula las distintas fases del procedimiento, desde la solicitud de la licencia ambiental y su coordinación con la licencia urbanística cuando sea precisa la realización de obras sujetas a esta última licencia, pasando por la fase de información pública, la emisión del informe ambiental previo a la resolución municipal por parte de la consejería competente en materia de medio ambiente y su contenido, hasta la resolución municipal. Asimismo, se fija el contenido de la licencia ambiental.

El capítulo tercero contempla la licencia ambiental de puesta en funcionamiento con carácter previo al inicio de la actividad sometida a licencia ambiental. Y, el capítulo cuarto contiene otras disposiciones como la modificación sustancial de actividades, la modificación de oficio de la licencia ambiental, su transmisión y su caducidad.

El título VI, Régimen de comunicación ambiental, regula las actividades que como único requisito para su puesta en funcionamiento necesitan la previa comunicación al Ayuntamiento correspondiente (artículo 81). Son actividades cuyo impacto o efectos sobre el medio ambiente son menos intensos, por lo que se excluyen de la licencia ambiental, precisando únicamente su previa comunicación.

El título VII, Control e inspección de las actividades sometidas a intervención ambiental, abarca los artículos 82 a 94 agrupados en dos capítulos. El capítulo primero regula el régimen de control a que se somete el

ejercicio de la actividad. El capítulo segundo contempla el régimen de inspección de las actividades sometidas a intervención ambiental, con el fin de garantizar su adecuación a la legalidad ambiental.

El título VIII contiene el régimen sancionador, determinando las infracciones muy graves, graves y leves y tipificando las sanciones, así como las fases del procedimiento sancionador (artículos 95 a 109).

Además del articulado, la Ley consta de tres disposiciones adicionales. La primera contempla la creación de la Comisión de Protección Ambiental. La segunda la delegación de la competencia para la emisión del informe ambiental y, la tercera, relativa al Registro de instalaciones y actividades con incidencia ambiental.

La disposición transitoria contiene la regulación de los procedimientos en curso que seguirán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en que se iniciaron.

Por su parte, la disposición derogatoria establece la derogación de cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la Ley.

Para finalizar, hay cinco disposiciones finales. La primera faculta al Gobierno para modificar los anexos de la Ley con el fin de adaptarlos a las previsiones de la normativa básica estatal y europea. La segunda le faculta para actualizar la cuantía de las multas previstas en al ley. En la tercera se le faculta para el desarrollo reglamentario de la Ley. La cuarta determina la aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y la quinta fija la entrada en vigor de la Ley a los dos meses de su publicación.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA

El CES considera positivo el anteproyecto de ley de protección ambiental del Principado de Asturias, ya que reúne en un solo texto la normativa europea, estatal y regional, además de incorporar lo específico de la realidad territorial, lo que proporciona mayor racionalidad, claridad y seguridad jurídica, en aras de defender la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

SEGUNDA

A lo largo del articulado se hace referencia a la consulta de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que estén vinculadas con la protección del medio ambiente. El CES considera que el derecho de información no debe limitarse a las entidades vinculadas a la protección del medio ambiente, sino que además se debe de oír, en el mismo plazo, a las entidades que puedan tener un interés en el expediente. En este sentido, el CES entiende que los agentes económicos y sociales pueden estar interesados en los expedientes, especialmente en los más generales.

TERCERA

El CES manifiesta su preocupación para que los plazos exigidos en los diferentes trámites regulados por la Ley se agilicen al máximo. Por ello, en cumplimiento del objetivo de mejora continua, este Consejo propone que se establezca una batería de indicadores para que estos plazos se reduzcan en lo posible, con la aspiración de que en su momento se pueda llegar a un silencio administrativo positivo en los casos en los que la

Administración no dicte resolución en plazo. Un caso concreto de este alargamiento excesivo de los plazos se contempla en la regulación dada a la licencia ambiental en el título V.

CUARTA

En aras de conjugar el interés por la protección del medio ambiente con el desarrollo de las actividades económicas, el CES cree conveniente que se tenga en cuenta el impacto ambiental de la aplicación de la norma según las diversas tipologías de actividades económicas.

QUINTA

El contenido de algunos aspectos de la Ley es demasiado detallista, siendo más conveniente que se regulen posteriormente en un desarrollo reglamentario de la norma. En concreto, el artículo 57.3 enumera de forma detallada las circunstancias en las que se produce una modificación sustancial en la instalación que no estuvieran previstas en la autorización ambiental integrada, si bien al tratarse de circunstancias susceptibles de sufrir cambios se recomienda que se desarrollen por la vía reglamentaria.

SEXTA

El CES estima necesario que las distintas administraciones intervinientes en los diversos procedimientos se doten de medios materiales y personales suficientes, incluidos los organizativos, que agilicen el cumplimiento de la Ley por parte del órgano ambiental.

Asimismo, el CES resalta la importancia de impulsar el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en la tramitación de todos los procedimientos previstos en la Ley.

IV. CONSIDERACIONES AL TEXTO ARTICULADO

PRIMERA

El artículo 11.3.a) prevé el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental respecto de los planes y programas distintos de los previstos en primer apartado del mismo precepto. El CES entiende que la redacción de este párrafo no es suficientemente clara y se recomienda su revisión.

SEGUNDA

El CES recomienda que se revisen los plazos contemplados en el artículo 15.3, a los efectos de clarificar la duración total del procedimiento con el fin de que el promotor pueda cumplir con sus obligaciones.

TERCERA

En el artículo 19.4 se establece un plazo durante el cual se debe remitir el informe de revisión ambiental al promotor, previéndose que este plazo se pueda ampliar cuando el órgano ambiental lo decida motivadamente. El CES recomienda que se establezca un límite temporal a esta ampliación de plazo.

CUARTA

Para mayor claridad de la documentación a aportar por el promotor, este Consejo recomienda que se unifique en un solo precepto la documentación establecida en los artículos 18.2 y 19.1 del anteproyecto de ley.

QUINTA

El artículo 19.8 señala que será nulo de pleno derecho todo plan o programa sujeto a evaluación ambiental "que se ejecute incumpliendo las condiciones impuestas en el mismo". El CES propone que la nulidad se refiera a las actuaciones o consecuencias del plan y no al plan o programa en sí mismo, pues el incumplimiento de alguna condición no substancial podría determinar la nulidad en cascada de todo el plan y los actos que de él deriven. Por tanto, las consecuencias deberían ser más proporcionadas al fin perseguido. Esta cuestión tiene especial importancia en el procedimiento de planeamiento territorial y/o urbanístico contemplado en el artículo 22, así como en la declaración de impacto ambiental del artículo 32, que se redactan en el mismo sentido.

SEXTA

El artículo 21.1 contempla que los promotores de planes y programas deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los mismos para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y adoptar las medidas adecuadas para evitarlos. El CES entiende que si se identifican los efectos adversos una vez que se han producido, estos no se pueden evitar. Por esta razón, sería más conveniente que se prevea la adopción de medidas para corregirlos y, en todo caso, que se traten de evitar los que se puedan producir en el futuro.

SÉPTIMA

En relación con el artículo 22, que regula el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento territorial y/o urbanístico y respetando siempre lo dispuesto en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, el CES aconseja que se garantice la máxima agilidad en la tramitación de determinados expedientes de planeamiento urbanístico, sin menoscabo alguno para el medio ambiente y atendiendo especialmente a los supuestos en los que de forma evidente no se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente.

OCTAVA

En materia de información pública, el CES recomienda que se revisen los plazos contemplados en el párrafo segundo de la letra c) del artí-

culo 22, pues parece que existe cierta discrepancia con los establecidos en el artículo 17.

NOVENA

El sistema de enumeración en anexo de actividades sometidas a un trámite tiene la virtualidad de producir seguridad jurídica, pero, en ocasiones, puede incluir bajo un mismo epígrafe situaciones muy diferentes. Es por ello que se considera adecuado utilizar aquellas unidades o medidas que mejor puedan evitar esa disparidad, en particular en aquellas actividades que, desarrolladas adecuadamente, contribuyen a una mejor conservación medioambiental, como las agrarias y forestales.

El CES entiende que, singularmente en los proyectos sometidos a evaluación ambiental, debería analizarse una utilización más amplia de conceptos flexibles como Unidad de Ganado Mayor, atender a las peculiaridades de las distintas especies de árboles, según su rapidez de crecimiento o establecer una mayor diferenciación de tratamiento en atención al nivel de protección de las zonas.

DÉCIMA

El artículo 26, en relación con el anexo III, establece el deber del promotor de solicitar al órgano ambiental su pronunciamiento para determinar si procede o no la obligación del procedimiento de evaluación del impacto ambiental en todos los supuestos previstos en el mismo. En relación con los efectos derivados del no pronunciamiento por parte del órgano ambiental, no están suficientemente claros. Por esta razón, el CES propone que se unifiquen de manera coherente los apartados tercero y sexto de este precepto, así como que se reconsidere la redacción actual dada a los mismos.

UNDÉCIMA

En relación con el artículo 33.1, en los casos de que transcurrido el plazo de dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental no hubieran comenzado las obras o el montaje de las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto o actividad, el CES considera que la redacción actual de este precepto no deja suficientemente clara la obligatoriedad del promotor de solicitar el nuevo informe al órgano ambiental.

DUODÉCIMA

En relación con los apartados 3 y 4 del artículo 83 y con el fin de reconocer como válidas las declaraciones medioambientales consolidadas y certificadas en el caso de las actividades acogidas al Reglamento CE/761/2001 (EMAS), fomentando la extensión de estos sistemas de gestión, el CES propone que las actividades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental certificado según el Reglamento EMAS queden exentas de la acción de control establecida en el apartado anterior. Asimismo, los resultados de las actuaciones de control periódico de carácter ambiental o las declaraciones medioambientales consolidadas y certificadas en el caso de las actividades acogidas al citado Reglamento, de las actividades sometidas a autorización ambiental integrada deberán presentarse a la Consejería del Principado de Asturias con competencias en materia de medio ambiente. Por su parte, los de las actividades sometidas a licencia ambiental deberán presentarse al Ayuntamiento en cuyo término municipal se ejerza la actividad.

DECIMOTERCERA

En relación con el título VII, Control e inspección de las actividades sometidas a intervención ambiental, el CES quiere manifestar su preocupación por la regulación que se da respecto de los agentes externos u organismos que puedan colaborar en la labor inspectora, considerando que se debe clarificar en el desarrollo reglamentario de la norma su función asesora, así como su control.

Oviedo, 18 de enero de 2007

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO ECON. Y SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CES

Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez Fdo.: José Luis Gallego Riestra

DICTAMEN 2/2007

SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 77/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR

I. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 2007 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad en el que remite el proyecto de decreto de segunda modificación del Decreto 77/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada ley, se reúne la Comisión de Trabajo de Análisis Económico y Social el día 23 de octubre, para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

El día 31 de octubre de 2007 la propuesta de dictamen emitida por la Comisión de Trabajo de Análisis Económico y Social es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto consta de un breve preámbulo, un artículo único y una disposición final única.

El preámbulo justifica la modificación del Decreto 77/1997, de 27 de noviembre, en la necesidad de adaptar la regulación a los intereses de este sector empresarial, a la evolución económica y social, así como a las características industriales de las citadas máquinas. Así, en este proyecto de decreto se modifican, sin alterar en lo esencial la primera regulación, los requisitos o especificaciones técnicas de las máquinas tipo B o recreativas con premio.

En el único artículo del proyecto de decreto se modifican varios preceptos del Decreto 77/1997, concretamente los apartados 2, 3, 10 y 13 del artículo 16, Requisitos de las máquinas tipo B; el artículo 18, Excepciones, pasa a denominarse Interconexiones de las máquinas tipo B, y el artículo 19, Exclusiones.

Por último, la disposición final única dispone la entrada en vigor del decreto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III. CONSIDERACIONES

El CES manifiesta su conformidad con el contenido del proyecto de decreto objeto del presente dictamen en todos sus términos.

Oviedo, 31 de octubre de 2007

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO ECON. Y SOCIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS CES

Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez Fdo.: José Luis Gallego Riestra

DICTAMEN 3/2007

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE MEDIDAS TRIBUTARIAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de noviembre de 2007 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos por el que se remite el proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas tributarias de acompañamiento a los presupuestos generales, para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne los días 12, 16, 26, 29 de noviembre y 4 de diciembre, para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo se aprueba por mayoría de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 10 de diciembre de 2007.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El objeto del presente proyecto de ley, según su propia exposición de motivos, es adoptar una serie medidas tributarias como complemento necesario a la Ley de presupuestos generales para 2008.

El proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas tributarias de acompañamiento a los presupuestos generales consta de una exposición de motivos, cinco artículos agrupados en tres capítulos y una disposición final única.

Con este proyecto de ley se modifican tres leyes y un decreto legislativo, que a continuación se enumeran por orden jerárquico y cronológico:

LEYES

— Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas
— Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los presupuestos generales para 2003
— Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los presupuestos generales para 2006

DECRETOS LEGISLATIVOS

— Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos

El contenido del proyecto de ley es el siguiente:

La exposición de motivos recoge la finalidad del texto normativo y resume las diversas modificaciones introducidas por la norma, tanto en los tributos cedidos como en los propios.

En el capítulo I, Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se modifica el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 7/2005, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los presupuestos generales para 2006, manteniendo y actualizando para 2008 las deducciones sobre la cuota íntegra autonómica o complementaria del IRPF establecidas para 2007. Así, se incrementan un 3 por ciento las cuantías, los límites de renta y demás requisitos de las siguientes deducciones:

— Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años
— Deducción por adquisición o adecuación de vivienda habitual en el Principado de Asturias para contribuyentes discapacitados
— Deducción por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados
— Deducción por inversión en vivienda habitual que tenga consideración de protegida
— Deducción por arrendamiento de vivienda habitual
— Deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores
— Deducción para el fomento del autoempleo
— Deducción por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias

Asimismo, en este primer artículo se crean cuatro nuevas deducciones autonómicas, cuyo objetivo principal es el fomento de la natalidad. Éstas son:

— Deducción por adopción internacional de menores
— Deducción por partos múltiples
— Deducción para familias numerosas
— Deducción para familias monoparentales

En el capítulo II, Impuesto sobre sucesiones y donaciones, se desarrollan dos medidas que pretenden favorecer la transmisión de empresas. En relación con las sucesiones, el proyecto de ley modifica el artículo 12 de la Ley 15/2002, de acompañamiento a los presupuestos generales para 2003, y extiende la reducción de la base imponible por la adquisición *mortis causa* de empresas individuales y negocios profesionales, ya existente, a las participaciones en entidades. Asimismo, se mejora técnicamente la redacción para evitar posibles colisiones entre los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad Autónoma y los establecidos en la legislación general en defecto.

En este mismo capítulo, el artículo tercero crea una nueva reducción de la base imponible por la adquisición *inter vivos* de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades (análoga a la establecida para las transmisiones de empresas *mortis causa*).

Para finalizar, en el capítulo III, Otras medidas, los artículos cuarto y quinto introducen modificaciones que alcanzan tanto a la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas en el Principado de Asturias, como al Texto refundido de las leyes de tasas y precios públicos aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. Entre las primeras se actualizan los tipos de gravamen. En las segundas, las tasas se adaptan a las nuevas legislaciones vigentes relacionadas con diversas materias, tales como la educación, la vivienda y la mediación de seguros.

Por último, la disposición final fija la entrada en vigor de la Ley el 1 de enero de 2008.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

Única

El proyecto de ley de medidas tributarias se caracteriza por adecuarse a lo que debe ser una ley de acompañamiento, limitándose a las adaptaciones legales precisas exigidas por los presupuestos, en este caso todas de naturaleza tributaria.

El CES considera que las facultades normativas de las comunidades autónomas en materia tributaria, fruto del vigente sistema de financiación autonómica, deben constituir un instrumento que redunde en el fortalecimiento de un mercado único, con unas políticas fiscales significativamente homogéneas, así como de un sistema de prestaciones sociales básicas comunes en todo el territorio nacional.

IV. CONSIDERACIONES AL TEXTO ARTICULADO

PRIMERA

En relación con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el proyecto de ley, por un lado, mantiene y actualiza las deducciones ya existentes en años anteriores, y por otro lado, crea cuatro nuevas deducciones (por adopción internacional de menores, por partos múltiples, para familias numerosas y para familias monoparentales).

Entre las deducciones que se mantienen, el CES considera excesivamente restringida la regulación de las deducciones por inversión en vivienda habitual que tenga consideración de protegida y por arrendamiento de vivienda habitual, que en el caso de esta última se limita al 5 por ciento de las cantidades satisfechas por arrendamiento, con un máximo de 281 euros y con límites de renta para los inquilinos.

Al igual que en años anteriores, la descripción de las deducciones para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores y para el fomento del autoempleo se limita a los emprendedores que se den de alta en el censo de obligados tributarios para el ejercicio de la actividad de forma individual. Por tanto, el CES reitera la conveniencia de extender dicha deducción a otras formas de autoempleo colectivo.

En cuanto a las nuevas deducciones que tienen por objeto incentivar la natalidad, el CES considera que, al igual que en las deducciones para familias numerosas y familias monoparentales, en las deducciones por

adopción internacional de menores y por partos múltiples también se tenga en cuenta el establecimiento de determinados niveles de renta.

SEGUNDA

El artículo segundo del proyecto de ley modifica el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002 en relación con la reducción de la base imponible por la adquisición *mortis causa* de empresas individuales y negocios profesionales, que se extiende a las participaciones en entidades. Igualmente, y con similares criterios, el artículo tercero del proyecto de ley introduce la reducción a aplicar en la base imponible de una adquisición *inter vivos* de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones.

El CES considera que con estos cambios son favorables para facilitar la transmisión de empresas familiares y su continuidad en el ámbito del Principado de Asturias, con especial atención a las pequeñas empresas.

TERCERA

El artículo quinto modifica la Ley de tasas y precios públicos e introduce, entre otras, dos nuevas tasas cuyo hecho imponible es la expedición de las diligencias relativas al Libro de la Vivienda y al Libro del Edificio. El CES considera que, si bien individualmente estas tasas no son elevadas, no parece que esté muy justificada la expedición de una tasa por la simple extensión de una diligencia. Asimismo, propone que, en caso de no suprimirse, se deje exenta del pago de estas tasas a la vivienda protegida, como medida de discriminación positiva y apoyo a este tipo de viviendas.

Oviedo, 10 de diciembre de 2007

PARECER

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2008

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de noviembre de 2007 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos por el que se remite el proyecto de ley del Principado de Asturias de presupuestos generales para 2008, para la emisión del preceptivo parecer por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 c) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social. Dicho proyecto de ley viene acompañado de la siguiente documentación:

— Estado de ingresos y gastos del presupuesto de la Junta General, del Gobierno y de la Administración, de los órganos auxiliares: Sindicatura de Cuentas y Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y del Procurador General

— Estado de ingresos y gastos de los organismos y entes públicos del Principado de Asturias cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos

— Estados financieros de las empresas y resto del sector público del Principado de Asturias sujeto a contabilidad privada

— Memoria de objetivos del Gobierno y de la Administración del Principado de Asturias

— Memoria de objetivos de organismos, empresas y entes públicos del Principado de Asturias

— Informe económico-financiero

— Informe de personal

— Anexo de inversiones

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne los días 12, 16, 26 y 29 de noviembre y 4 de diciembre, para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de parecer.

La propuesta de parecer emitida por esta Comisión de Trabajo se aprueba por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 10 de diciembre de 2007.

II. CONTENIDO DEL TEXTO ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley del Principado de Asturias de presupuestos generales para 2008 consta de una exposición de motivos y treinta y seis artículos estructurados en cinco capítulos que, a su vez, se subdividen, en algunos casos, en secciones. Asimismo, contiene doce disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo donde se relacionan los créditos que se consideran ampliables.

En la exposición de motivos se resumen y describen las principales líneas de la política presupuestaria autonómica. Los factores de progreso que protagonizan las cuentas autonómicas son el impulso al crecimiento económico para la creación de empleo y riqueza, la cohesión social, el equilibrio territorial y la sostenibilidad ambiental. Así, entre las medidas diseñadas para alcanzar el objetivo de crecimiento económico destacan: invertir en capital humano, el esfuerzo presupuestario destinado a las políticas de I+D+i y el impulso a las políticas relacionadas con la sociedad de la información y la universalización de su acceso y uso en todos los ámbitos. En paralelo, las medidas tendentes a la elevación de la calidad de vida y los niveles de protección social son: la conciliación de la vida laboral y familiar, el desarrollo de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, la aplicación de la Ley del salario social básico, las políticas sanitarias, las actuaciones en el ámbito educativo y formativo, así como las políticas de vivienda. Todas estas políticas se presentan de forma transversal y coordinada con una estrategia de sostenibilidad territorial y medioambiental equilibrada, que permita compatibilizar la ejecución de infraestructuras de desarrollo con la preser-

vación de la biodiversidad y riqueza natural. Respecto al medio rural, se mantienen las ayudas para aumentar la competitividad del sector agrícola y forestal, mejorar la calidad de vida de las zonas rurales y potenciar la diversificación de la economía en este ámbito. También se consolida el turismo como sector fundamental para la creación de empleo y dinamismo económico. Por último, se menciona la concertación social que se iniciará en 2008.

El capítulo I, De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones, consta de siete artículos y se subdivide, a su vez, en dos secciones. La sección primera, Créditos iniciales y financiación de los mismos, comprende los artículos 1 al 5, y la segunda, Modificaciones de créditos presupuestarios, engloba los artículos 6 y 7.

El artículo 1 establece el ámbito de los presupuestos generales del Principado de Asturias, quedando integrados por el presupuesto de la Administración del Principado de Asturias, los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos, los organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada y las empresas públicas constituidas.

En el artículo 2 se cuantifican y desglosan las grandes cifras de los estados de gastos e ingresos de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2008. Se aprueba el estado de gastos del presupuesto integrado por el presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, el presupuesto del Gobierno y de la Administración del Principado de Asturias, los presupuestos de los órganos auxiliares del Principado de Asturias —Sindicatura de Cuentas y Consejo Consultivo— y el presupuesto del Procurador General, que totaliza 4.179,6 millones de euros y cuya financiación figura en el estado de ingresos (4.090 millones de euros correspondientes a los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio y resto al endeudamiento resultante de las operaciones de crédito a realizar durante el ejercicio 2008). Asimismo, se aprueban los estados de gastos de los presupuestos de los organismos y entes públicos a cuyos créditos la normativa específica confiere carácter limitativo (1.654,7 millones de euros), de los organismos y entes públicos sujetos al régimen de con-

tabilidad privada (187 millones de euros presupuesto de explotación y 12,3 millones presupuesto de capital) y de las empresas públicas (172 millones de euros presupuesto de explotación y 126,5 millones presupuesto de capital).

El artículo 3 contempla la distribución funcional del gasto consolidado, es decir, de los estados de gastos de los presupuestos de la Administración del Principado de Asturias y de los organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos (4.262,1 millones de euros). Como en años anteriores, entre las funciones destacan sanidad y educación, cuya dotación presupuestaria asciende a 1.456,5 y 835,6 millones de euros, respectivamente.

En el artículo 4 se consignan los créditos destinados a transferencias internas a efectos de consolidación y en el artículo 5 se estiman, sin desgloses, los beneficios fiscales a conceder durante el ejercicio, cuantificándose en 844,9 millones de euros.

Los artículos 6 y 7, que integran la sección segunda, regulan los créditos que excepcionalmente tendrán la condición de ampliables y las habilitaciones de gasto por superávit.

El capítulo II, De la gestión presupuestaria, comprende tres artículos. El artículo 8 fija las cuantías máximas de gasto para las que están autorizados los diversos órganos de la Administración del Principado, manteniéndose el límite máximo de autorización de gasto en 500.000 euros para los Consejeros, para el Gerente del SESPA y para el Presidente del IDEPA.

El artículo 9 actualiza las cuantías del salario social básico, tanto del módulo básico como de los módulos complementarios, fija los topes de percepción de distintas prestaciones de salario social básico y determina el máximo exento de los ingresos mensuales, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 4/2005.

Por su parte, el artículo 10 se refiere a las limitaciones presupuestarias para el conjunto de los créditos que se vayan a comprometer durante

el ejercicio 2008 con cargo al presupuesto del Principado de Asturias, así como a las posibles limitaciones del gasto en los casos en los que resulte justificado intervenir por razones de eficacia y equilibrio presupuestario.

El capítulo III, De los créditos para gastos de personal, se organiza en tres secciones (artículos 11 al 28). La primera, Limitación del aumento de gastos de personal, establece como incremento máximo para los gastos de personal el que se apruebe en la Ley de presupuestos generales del Estado respecto al ejercicio anterior. La sección segunda, relativa a los regímenes retributivos, contiene las disposiciones de detalle que han de conformar las retribuciones de los miembros de la Junta General, de los miembros del Consejo de Gobierno y otros altos cargos de la Administración, de los miembros de los órganos auxiliares, de los miembros del Procurador General, de los directores de agencias y equivalentes, del personal funcionario, estatutario, laboral, eventual y del personal funcionario sanitario local. Este capítulo finaliza con la sección tercera, Otras disposiciones en materia de retribuciones de personal, que contiene una serie disposiciones organizativas relativas a la masa salarial, plantillas, oferta de empleo público, condiciones retributivas y costes del personal perteneciente a la Universidad de Oviedo (artículos 22 al 28).

El capítulo IV, De las operaciones financieras, se divide en dos secciones. En la primera, Operaciones de crédito, el artículo 29 autoriza al Consejo de Gobierno para concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública, por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión y la cuantía de las amortizaciones de la deuda efectuadas en el ejercicio. Asimismo, el artículo 31 recoge la autorización al Consejo de Gobierno para concertar operaciones de crédito a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, con el límite del 10% del estado de gastos de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2008 y del 5% en el caso de organismos autónomos. El artículo 32 autoriza a las entidades públicas de Bomberos del Principado de Asturias y 112 Asturias a concertar operaciones de crédito a largo plazo, siempre que la deuda viva a 31 de diciembre de 2008 no supere la correspondiente a 1 de enero de 2008.

La sección segunda, Régimen de avales, establece el límite de las operaciones de crédito que pueden ser avaladas por la Administración del Principado de Asturias, manteniéndose invariables las cuantías del año anterior, excepto en el caso de avales para otros fines que se fija en 25 millones de euros.

En el capítulo V, relativo a normas tributarias (artículo 36), se actualizan los tipos de cuantía fija de las tasas, que se elevarán hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,03 a la cuantía exigible en el año 2007, salvo las que sean objeto de regulación específica.

Como en años anteriores, el proyecto de ley se completa con una serie de disposiciones adicionales relativas a diferentes aspectos, tales como: competencia del Consejo de Gobierno para autorizar transferencias de crédito de las dotaciones no utilizadas (disposición adicional primera); procedimiento específico de gestión presupuestaria para los créditos asociados a la ejecución de los planes de reactivación de las comarcas mineras (disposición adicional segunda); autorización al Consejo de Gobierno para realizar las adaptaciones oportunas con el fin de dotar de crédito suficiente al capítulo 1, gastos de personal, de acuerdo con la normativa básica estatal (disposición adicional tercera); no aplicabilidad de las limitaciones establecidas con carácter general a los gastos plurianuales vinculados las obras de la nueva autovía Avilés-LLanera (disposición adicional cuarta); autorización para transferir a entidades locales partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias en el marco del Pacto Local (disposición adicional quinta); posibilidad de suscribir convenios con entidades locales por los que podrán adquirir compromisos de gastos plurianuales (disposición adicional sexta); autorización a suscribir convenios de colaboración con la Administración General de Estado que pueden extenderse a varios ejercicios presupuestarios para la adscripción de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía (disposición adicional séptima); posibilidad de suscribir convenios con las entidades locales para el desarrollo del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (disposición adicional octava); programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general (disposición adicional novena); transferencias a organismos y entes públicos (disposición adicio-

nal décima); vinculación a nivel de artículo de los créditos asociados a la ejecución de los conceptos 600 y 601 del programa 513H, Carreteras (disposición adicional undécima) y autorización al Consejo de Gobierno para variar mediante decreto el número, denominación y competencias de las consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias (disposición adicional duodécima).

Por último, el proyecto de ley contiene dos disposiciones finales; la primera determina que la vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley será coincidente con el año natural y la segunda establece la entrada en vigor el día 1 de enero de 2008.

III. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS NUMÉRICOS DE INGRESOS Y GASTOS

Al igual que en ejercicios anteriores, el proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2008 se ha elaborado siguiendo los criterios y los límites establecidos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley general de estabilidad presupuestaria, así como sus modificaciones (Ley 15/2006 y Ley Orgánica 3/2006, respectivamente). Cabe señalar que el ejercicio 2008 es el primero de aplicación íntegra de la nueva normativa establecida por la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria, que permite incurrir en déficit con la finalidad de llevar a cabo inversiones productivas.

El presupuesto de la Administración del Principado de Asturias —denominación bajo la que se incluye la Junta General, el Gobierno y la Administración, los órganos auxiliares: la Sindicatura de Cuentas y el Consejo Consultivo, y el Procurador General— para 2008 se eleva a 4.179,6 millones de euros (3.889 euros/habitante), que suponen un incremento del 7,2% respecto al presupuesto inicial del ejercicio precedente. Por su parte, el presupuesto consolidado, obtenido mediante la agregación de los presupuestos de la Administración del Principado de Asturias y de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos, crece al mismo ritmo que el presupuesto de la Administración del Principado de Asturias y se cifra en 4.262 millones de euros (3.966 euros/habitante). En base a estos incrementos, que superan el crecimiento estimado para la economía

española (6,7% de PIB nominal), se puede decir que los presupuestos para 2008 mantienen el carácter expansivo.

Los presupuestos se presentan equilibrados, según el criterio del SEC-95, cifrándose en 4.084 millones de euros las operaciones no financieras, lo que arroja un incremento del 8,6% respecto al presupuesto de 2007. Asimismo, se estima un ahorro corriente (diferencia entre ingresos y gastos derivados de operaciones corrientes) de 525 millones de euros, que permitirá financiar la mitad de las inversiones. Por otra parte, se prevé un incremento del nivel de endeudamiento de 9,7 millones de euros.

Aunque los presupuestos generales del Principado de Asturias integran los presupuestos de la totalidad de los agentes del sector público autonómico, a continuación se analizan, exclusivamente, los estados de ingresos y gastos del presupuesto de la Administración del Principado de Asturias.

En relación con el estado de ingresos, cabe destacar que las previsiones están marcadas, al igual que en ejercicios anteriores, por el modelo de financiación autonómico vigente. En este sentido, los recursos procedentes del citado modelo se estiman en 3.125 millones de euros, que suponen en torno al 75 por ciento del total de ingresos. Asimismo, reflejan la continuidad en el ejercicio de competencias normativas en materia tributaria atribuidas al Principado de Asturias a través de la Ley 21/2001, que regula las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación autonómica.

Los ingresos no financieros ascienden a 4.084 millones de euros, que representan el 97,7% del presupuesto de ingresos (1,2 puntos más que el ejercicio anterior) y suponen un crecimiento del 8,6% respecto al presupuesto del ejercicio precedente. Los ingresos corrientes se estiman en 3.553,1 millones de euros, con un incremento interanual del 8,2%, y las operaciones de capital en 530,9 millones, es decir, un 11% más que en 2007.

Los recursos más importantes de la Administración del Principado de Asturias son las transferencias (corrientes y de capital), que aportan el

48,1% del total de ingresos (una décima menos que el ejercicio precedente), cifrándose en 2.008,7 millones de euros, lo que arroja un incremento del 6,9% respecto a las previsiones de 2007. En segundo lugar destacan, por su cuantía, los ingresos impositivos (impuestos directos e impuestos indirectos), que crecen un 10,8% hasta alcanzar los 1.940,2 millones de euros, equivalentes al 46,4% o del total del presupuesto (1,5 puntos más que en el ejercicio anterior). El resto de recursos (5,5%) está compuesto por tasas, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales e ingresos financieros.

Desde el punto de vista de la clasificación económica, los impuestos directos constituyen el 17,2% del total de ingresos (1,1 puntos más que en 2007) y el 37,2% de los ingresos impositivos. La recaudación prevista por este concepto asciende a 721 millones de euros, con un crecimiento interanual del 14,8%. Destaca, por su cuantía, la tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) cuyos ingresos se estiman en 609,6 millones de euros, lo que supone una aportación del 84,5% del total de los impuestos directos y el 14,6% del total de los ingresos. Los ingresos previstos en concepto del impuesto sobre sucesiones y donaciones (tributo cedido íntegramente a las comunidades autónomas) se cifran en 60 millones de euros, equivalentes al 8,3% de los ingresos derivados de impuestos directos. Este impuesto es el que experimenta mayor incremento respecto a las previsiones iniciales del ejercicio anterior, estimándose un crecimiento del 20%. Por su parte, el crecimiento interanual del impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas y de la tarifa autonómica del IRPF duplica el incremento medio del presupuesto. Asimismo, se prevé que los ingresos derivados del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales crezcan un 12,3% y el recargo sobre el impuesto de actividades económicas un 6,2%.

En concepto de impuestos indirectos se prevén ingresos por valor de 1.219,2 millones de euros, lo que arroja un incremento interanual del 8,6% y un nivel de participación en el total de los ingresos del 29,2% (cuatro décimas más que en el ejercicio precedente). Entre los ingresos previstos para este capítulo destaca, por su cuantía, el impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuya recaudación se estima en 626,9 millones de euros (4,9%

más que en 2007), que representan el 15% del total de los ingresos presupuestados (tres décimas menos que el año anterior) y el 51,4% del total del capítulo. Le sigue el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con 281,5 millones de euros (21% más que el ejercicio anterior), equivalentes al 23,1% del total de los ingresos derivados de impuestos indirectos.

Los restantes impuestos ligados al sistema de financiación autonómica y, en particular, a la financiación de las competencias sanitarias, totalizan 306,1 millones de euros, aportando una cuarta parte de los ingresos derivados de impuestos indirectos. Dentro de este grupo de impuestos hay que distinguir entre los que se cede una parte de la recaudación, pero sin competencia normativa de gestión ni de liquidación, y aquellos tributos en que además de cederse el 100% de la recaudación, la Comunidad Autónoma dispone de competencias normativas. Los impuestos que componen el primer grupo son: impuesto especial sobre alcohol y bebidas derivadas (11,6 millones de euros), impuesto especial sobre la cerveza (2,9 millones de euros), impuesto especial sobre las labores del tabaco (63,9 millones de euros), impuesto especial sobre hidrocarburos (103,8 millones de euros) e impuesto especial sobre productos intermedios (285.000 euros). En el segundo grupo se incluyen el impuesto especial sobre determinados medios de transporte (35,3 millones de euros) y el impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (38,2 millones de euros). Cabe señalar que, tras la última revisión del sistema de financiación sanitaria, el impuesto especial sobre la electricidad (50,2 millones de euros) pasa a formar parte de este último grupo.

Los ingresos previstos por tasas y otros ingresos (capítulo 3) ascienden a 88,3 millones de euros, con un incremento interanual del 6,1%. Este capítulo aporta el 2,1% del total del presupuesto. Las tasas fiscales sobre juegos de suerte, envite o azar, cuya recaudación se estima en 42,9 millones de euros, representan el 48,6% del total del capítulo (50,1% en 2007).

Las transferencias corrientes crecen un 5% respecto a las previsiones del ejercicio anterior y se cifran en 1.513,8 millones de euros, equivalentes al 36,2% del total de los ingresos (ocho décimas menos que en 2007),

constituyéndose como la principal fuente de ingresos de la Administración del Principado de Asturias. Del total de ingresos previstos por este concepto, el 96% proceden de las transferencias de la Administración General del Estado (una décima más que el ejercicio anterior). Entre las transferencias corrientes procedentes del sistema de financiación autonómica destaca la dotación al Fondo de Suficiencia, que asciende a 1.174,4 millones de euros, con un incremento del 6,4% respecto a la dotación del ejercicio anterior. La aportación directa para la financiación sanitaria se eleva a 16,8 millones de euros y la del Fondo de Ahorro en Incapacidad Temporal a 8 millones de euros. Por su parte, la dotación del Fondo Complementario de Financiación aumenta en 20 millones de euros hasta alcanzar los 169,2 millones de euros. Al margen de las transferencias en materia de sanidad, este capítulo incluye una serie de recursos procedentes de la Administración del Estado entre los que destacan los destinados a financiar la Ley de dependencia (15 millones de euros), los conciertos de educación infantil (7 millones de euros) y los correspondientes al Plan Nacional de Inserción Profesional (5,6 millones de euros). Por último, las transferencias procedentes de la Unión Europea se cifran en 32,1 millones de euros, cantidad coincidente con la del ejercicio anterior.

Los ingresos previstos en el capítulo 5, ingresos patrimoniales, se elevan a 10,9 millones de euros, lo que arroja un incremento del 57,8% respecto a las previsiones de 2007. A pesar de este incremento, su nivel de participación en el conjunto de los ingresos apenas alcanza el 0,3%.

En concepto de enajenación de inversiones reales se estiman ingresos por valor de 35,9 millones de euros, es decir, un 10,1% menos que el ejercicio precedente. Estos ingresos mantienen su peso relativo en el presupuesto en torno al 1%.

En 2008 se prevén unos ingresos por transferencias de capital de 494,9 millones de euros, que suponen un incremento interanual del 13% y un nivel de participación en el total de ingresos del 11,8% (seis décimas más que el ejercicio precedente). Más de la mitad de los ingresos previstos para este capítulo proceden de la Administración General del Estado, cuyo importe se estiman en 253,8 millones de euros (7,5% más que en

2007). Dentro de las transferencias del Estado destacan, por su volumen, los Fondos Mineros procedentes del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Zonas Mineras, que pasan de 68 millones de euros en 2007 a 81 millones en 2008. Les sigue el Fondo de Compensación Interterritorial, que se cifra en 56,6 millones de euros (4,9% más que el ejercicio anterior) y representa el 4,3% del total del Fondo a distribuir entre las diez comunidades autónomas beneficiarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Además, en este capítulo se incluyen 18 millones de euros correspondientes a la aportación del Estado para la construcción del Hospital Universitario Central de Asturias (el compromiso global supone una aportación de 72 millones de euros). Por lo que respecta a las transferencias de la Unión Europea, se estiman en 26,6 millones de euros procedentes de Fondos Comunitarios, lo que arroja un incremento del 19,3%. A este respecto, debe tenerse en cuenta que el ejercicio 2008 es un ejercicio de tránsito entre dos períodos de programación (fase de liquidación del período 2000-2006 e inicio del correspondiente a 2007-2013).

Por último, las previsiones de ingresos financieros (capítulos 8 y 9) se elevan a 95,6 millones de euros, que suponen un 2,3% del total del presupuesto. Los ingresos por activos financieros descienden un 37,3%, cifrándose en 6 millones de euros, de los que casi 2,2 millones proceden de la enajenación de acciones de empresas públicas. Por su parte, los ingresos de pasivos financieros, que proceden de la emisión de deuda, descienden un 29,9% respecto a las previsiones del ejercicio precedente, situándose en 89,7 millones de euros. De ellos, 80 millones de euros se destinarán a amortizar deuda y el resto a financiar la adquisición de activos financieros instrumentados a través de la capitalización de empresas públicas.

Por lo que se refiere al estado de gastos, el proyecto de presupuestos para 2008 refleja una ligera variación en la estructura económica respecto a la del ejercicio anterior. Así, mientras que los gastos corrientes aumentan su peso relativo sobre el total de gastos en 1,8 puntos porcentuales hasta alcanzar el 72,4%, los gastos de capital y los gastos financieros reducen su cuota de participación 0,6 y 1,2 puntos, respectivamente, representando el 25,3% de los gastos los primeros y el 2,3% los segundos.

Los créditos iniciales correspondientes a operaciones no financieras se elevan a 4.084 millones de euros, un 8,6% más que en 2007. Dentro del presupuesto de gastos no financieros, la dotación presupuestaria destinada a gastos corrientes aumenta un 10%, cifrándose en 3.028 millones de euros, y los gastos de capital crecen un 4,7% hasta situarse en 1.056 millones de euros. Por su parte, los gastos por operaciones financieras ascienden a 95,6 millones de euros, lo que supone un descenso del 30,4% por ciento respecto al ejercicio anterior.

A nivel de capítulos, los gastos de personal incrementan su dotación inicial un 10,3% y se sitúan en los 735,3 millones de euros, lo que se traduce en un aumento de 0,5 puntos en el peso relativo del capítulo sobre el total del presupuesto, que se eleva hasta el 17,6%.

La dotación inicial destinada a gastos en bienes corrientes y servicios crece un 7,6% y se sitúa en torno a los 207 millones de euros, equivalentes al 4,9% del gasto total, manteniendo así su peso relativo.

Los gastos financieros ascienden a 50,8 millones de euros y experimentan un crecimiento del 1,7% respecto al presupuesto de 2007. Estos gastos representan el 1,2% del presupuesto (1,3% el ejercicio anterior).

Las transferencias corrientes se elevan a 2.034,8 millones de euros, lo que supone un aumento del 10,4% en relación al presupuesto del año anterior. Este capítulo absorbe el 48,7% del gasto total (1,4 puntos más que en 2007). El principal destino de las transferencias corrientes es la financiación de los costes corrientes derivados de la prestación de asistencia sanitaria, que se realiza a través del SESPA.

Los créditos iniciales destinados a inversiones ascienden a 1.056 millones de euros, con un aumento del 4,7% respecto al ejercicio anterior. De ellos, el 54% corresponden a inversiones directas de la Administración del Principado de Asturias (570,9 millones) y el resto (485,1 millones de euros) a transferencias de capital, es decir, a inversiones efectuadas por otros agentes económicos. En conjunto, estos gastos reducen seis décimas su cuota de participación en el presupuesto.

Los activos financieros del presupuesto de gastos descienden un 67,7% respecto al ejercicio anterior y se cifran en 15,6 millones de euros. De ellos, 9,6 millones de euros se destinan a la compra de acciones de empresas públicas (9,2 millones corresponden a la aportación a la sociedad Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A.), frente a los 39 millones del ejercicio 2007, lo que explica el descenso registrado en este capítulo.

Por último, la dotación destinada a la amortización de deuda pública (pasivos financieros) se eleva a 80 millones de euros, lo que supone un descenso del 10,1% respecto al ejercicio anterior.

Desde el punto de vista de la clasificación orgánica, el 35% de los gastos se destina a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, cuyos créditos iniciales se elevan a 1.464,2 millones de euros. La Consejería de Educación y Ciencia absorbe el 22,5% del presupuesto, con una dotación de 939,9 millones de euros. Por su parte, Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (318,8 millones de euros), Medio Ambiente y Desarrollo Rural (297,6 millones de euros), Bienestar Social (229,8 millones de euros) e Industria y Empleo (217,2 millones de euros) concentran el 7,6%; 7,1%; 5,5% y 5,1% del presupuesto, respectivamente. Cabe señalar que el cambio realizado en la organización administrativa impide realizar comparaciones con el presupuesto del ejercicio anterior.

Atendiendo a la clasificación funcional (finalidad del gasto) destaca, al igual que en ejercicios anteriores, el grupo funcional 4 “Producción de bienes públicos de carácter social”, cuya dotación presupuestaria supera los 2.598 millones de euros, lo que arroja un incremento interanual del 7,2%. En conjunto, las cinco funciones que componen este grupo —sanidad, educación, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y cultura— concentran el 62,2% del presupuesto, manteniendo su peso relativo. Entre ellas destacan sanidad y educación, que absorben el 34,7% y 20,0% del total de los créditos, respectivamente; no obstante, vivienda y urbanismo es la función que más crece en relación al año anterior (11,3%).

A “Seguridad, protección y promoción social” (grupo 3) se destinan 447,1 millones de euros, con un incremento interanual del 10,8%, lo que se traduce en un aumento de cuatro décimas en la cuota de participación en el presupuesto, que alcanza el 10,7%. Los créditos de este grupo se distribuyen entre seguridad social y protección social (247,5 millones de euros, que suponen un incremento 13,4%) y promoción social (199,6 millones, es decir, un 7,8% mas que en 2007).

Los créditos destinados a “Producción de bienes públicos de carácter económico” (grupo 5) aumentan un 19,2% hasta alcanzar los 381,4 millones de euros, equivalentes al 9,1 por ciento del gasto total (1 punto más que el ejercicio precedente). Entre las cuatro funciones que integran este grupo —infraestructuras básicas y de transporte; comunicaciones; infraestructuras agrarias e investigación científica, técnica y aplicada— destaca la de infraestructuras básicas y de transporte, cuya dotación supera los 278 millones de euros, que representan el 72,9% del gasto total del grupo (6,7% del presupuesto de gastos). La función 52, comunicaciones, que recoge los créditos destinados a telecomunicaciones y sociedad de la información, aumenta un 45% respecto al ejercicio anterior. También experimenta un notable crecimiento la función 54, investigación científica, técnica y aplicada, que pasa de 26,5 millones de euros en 2007 a 36,5 millones en 2008.

El grupo 7, “Regulación económica de los sectores productivos” reduce siete décimas su cuota de participación en el presupuesto respecto al ejercicio anterior, situándose en el 7%. Los créditos iniciales asignados a este grupo se elevan a 291 millones de euros, lo que arroja un descenso del 2,5% respecto a 2007. La función principal del grupo es agricultura, ganadería y pesca, cuya dotación presupuestaria supera los 168 millones de euros, que suponen un descenso interanual del 14,2%. Por su parte, las funciones de minería (13,7 millones de euros) y turismo (32 millones de euros) experimentan un crecimiento superior al 50% respecto a los créditos iniciales del ejercicio precedente. También aumenta la función industria, si bien lo hace a menor ritmo que el conjunto del presupuesto.

Los créditos consignados en el grupo 1, “Servicios de carácter general” ascienden a 205 millones de euros, equivalentes al 4,9% del gasto total (seis décimas más que el año anterior). Este grupo funcional es el que registra mayor incremento interanual: 21,4%.

También aumenta la dotación destinada a “Protección civil y seguridad ciudadana” (2,0%), si bien la dotación de este grupo (30,1 millones de euros) sólo representa el 0,7% del presupuesto de gastos.

Por último, los grupos “Deuda pública” y “Regulación económica de carácter general” reducen sus créditos iniciales un 6% y un 15,7%, respectivamente, hasta situarse en 130 millones de euros el primero (3,1% del presupuesto) y en 96,8 millones el segundo (2,3% del total de los créditos).

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA

El presupuesto de la Administración del Principado de Asturias para el ejercicio 2008 se eleva a 4.179,6 millones de euros, 4.262 millones de euros el presupuesto consolidado, que representan en torno al 19% del PIB regional.

El Consejo Económico y Social considera que el proyecto de presupuesto de la Administración del Principado de Asturias para el ejercicio 2008 tiene carácter expansivo al crecer un 7,2% respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior (el presupuesto consolidado crece también un 7,2%), por encima del avance estimado para el PIB nominal que, según la previsión de los Presupuestos Generales del Estado, se sitúa en el 6,7%.

SEGUNDA

En el artículo 1 del proyecto de ley se define el ámbito de los presupuestos generales del Principado de Asturias, que comprende tres grandes grupos diferenciados según se establece en la legislación vigente y que son: las unidades que integran el sector denominado Administración del Principado de Asturias, los organismos y entes públicos, que atendiendo a la normativa específica en cada caso pueden tener presupuestos de gastos limitativos o estar sujetos al régimen de contabilidad privada, y las empresas públicas.

Dentro del segundo grupo, cabe señalar que en este ejercicio se incorporan al ámbito de los presupuestos seis fundaciones en las que la partici-

pación del Principado de Asturias en su fondo social o aportación inicial es mayoritaria (Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidad y/o Dependencias, Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo, Fundación del Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián", Fundación para el Fomento de la Economía Social, Fundación Asturiana de la Energía y Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos).

Por otro lado, el sector público empresarial está integrado por diecisiete empresas públicas, con pluralidad de objetos sociales y un importe neto de cifra de negocios agregada de 119 millones de euros. Como viene sucediendo en los últimos años, se mantiene la política de instrumentar inversiones a través de empresas públicas dentro de los límites establecidos por la Ley de estabilidad presupuestaria.

El Consejo Económico y Social se reitera en la necesidad de articular mecanismos de control adicionales sobre su actividad y situación financiera y patrimonial, tales como un informe específico de la Sindicatura de Cuentas.

TERCERA

Por lo que se refiere a los ingresos, el crecimiento se apoya en el avance de los ingresos corrientes (8,2%) y de capital (11%), lo que conlleva sendos aumentos en el peso sobre el presupuesto total (0,8 y 0,4 puntos, respectivamente). Los ingresos por operaciones financieras descienden un 30,4%.

El crecimiento de los ingresos está generado, en gran medida, por aumentos en las estimaciones de los ingresos provenientes de impuestos directos (14,8%), de transferencias de capital (13%), de impuestos indirectos (8,6%) y de transferencias corrientes (5%).

En conjunto, las estimaciones de ingresos impositivos (impuestos directos e indirectos) aumentan un 10,8% y alcanzan el 46,4% del presupuesto y las transferencias (corrientes y de capital) crecen un 6,9%, con una participación del 48,1% en el total del presupuesto. El capítulo de

transferencias corrientes procede en su mayor parte de la Administración General del Estado (principalmente a través del sistema de financiación autonómica).

Asimismo, y dentro de las transferencias de capital, cabe señalar que se estima un repunte en los fondos procedentes de la Unión Europea, resultado de la confluencia de dos períodos de programación: 2000-2006 en fase de liquidación y el vigente 2007-2013.

El crecimiento de la previsión de ingresos se basa, en buena medida, en dos cuestiones: los datos de liquidación recaudatoria y las estimaciones de crecimiento incorporadas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008.

Para las partidas provenientes del sistema de financiación autonómica, las estimaciones de ingresos de este ejercicio, al igual que en 2007, recogen el importe de las entregas a cuenta anuales en un porcentaje máximo del 102%, que incorporan un anticipo del 4% derivado de la aplicación de los Acuerdos alcanzados en la Segunda Conferencia de Presidentes Autonómicos. Por ello, es necesario tener en cuenta los posibles efectos sobre las futuras liquidaciones del sistema de financiación.

Todo lo anterior permite valorar la importancia que tiene para nuestra región el mantenimiento de un sistema de financiación basado en la solidaridad entre las distintas comunidades autónomas.

A este respecto, este Consejo se reitera en la necesidad de reformar el sistema de financiación autonómica de cara a garantizar la suficiencia financiera necesaria para que nuestra Comunidad Autónoma, al igual que las demás, pueda ejercer las competencias asumidas.

CUARTA

El endeudamiento resultante de las operaciones de crédito a realizar durante el ejercicio se estima en 89,7 millones de euros, lo que supone una reducción del 30% respecto al proyectado en el presupuesto del ejercicio 2007. De este modo, el endeudamiento se mantiene dentro de los

límites establecidos por las leyes de estabilidad presupuestaria y se cumplen las limitaciones legales establecidas en la LOFCA, dado que la carga financiera no alcanza el 4% de los ingresos corrientes, estando fijado el límite máximo en el 25%. Cabe señalar que el ejercicio 2008 es el primero de aplicación íntegra de la nueva normativa establecida por la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria, que contempla el establecimiento de un principio de estabilidad presupuestaria a lo largo del ciclo y permite incurrir en déficit con la finalidad de llevar a cabo inversiones productivas.

El importe del pasivo financiero se destina a la amortización de préstamos (80 millones de euros) y a la adquisición de activos financieros instrumentada a través de la capitalización de empresas públicas (9,6 millones de euros, de los cuales 9,2 millones corresponden a la aportación a la sociedad Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A.).

QUINTA

En cuanto al estado de gastos, el mayor incremento se observa en los gastos corrientes (10% más que el presupuesto del ejercicio anterior), derivado del aumento estimado para las transferencias corrientes y para los gastos de personal (10,4% y 10,3%, respectivamente). Este crecimiento se traduce en un aumento de la cuota de participación en el total del presupuesto, que se sitúa en el 72,4% (1,8 puntos más que el ejercicio precedente). Cabe destacar que el incremento de los gastos de personal se debe, en parte, a la incorporación de los acuerdos alcanzados entre Gobierno y sindicatos en materia laboral, así como al aumento de la plantilla.

Por su parte, las inversiones (incluye tanto los proyectos de inversión directa de la Administración del Principado de Asturias como las transferencias a otros agentes), totalizan 1.056 millones de euros, de los cuales el 7,7% será financiado con cargo a los Fondos Mineros. Las inversiones reducen su peso relativo en 0,6 puntos, dado que se estima un ritmo de crecimiento inferior al del gasto total: 4,7% frente al 7,2%. Considerando la inversión inducida a través del capítulo 8, activos financieros (9,6 millones de euros, cuyo destino es la compra de acciones en empresas públicas

que tengan como fin ejecutar infraestructuras públicas o promoción de desarrollo económico regional), el avance de la inversión respecto al ejercicio anterior alcanza el 1,5%, lo que supone una desaceleración respecto a ejercicios anteriores. El CES considera que una mayor inversión productiva podría contribuir al incremento del crecimiento que mejore nuestros niveles de competitividad.

SEXTA

Un análisis de los gastos desde la óptica funcional pone de manifiesto que el proyecto de presupuesto para 2008 mantiene la orientación social de presupuestos anteriores. Así, las dotaciones destinadas a "Producción de bienes públicos de carácter social" (educación, sanidad, vivienda, bienestar comunitario y cultura) y a "Seguridad, protección y promoción social" (seguridad social, servicios sociales, emigración, cooperación al desarrollo, promoción de empleo, formación, juventud y mujer) absorben el 72,9% del gasto total, lo que representa un incremento de tres décimas en el nivel de participación en el presupuesto. El montante de estos dos grupos funcionales aumenta un 7,7% respecto al presupuesto de 2007 hasta alcanzar los 3.045 millones de euros.

Entre las políticas sociales destaca sanidad, cuya dotación presupuestaria se estima en 1.452 millones de euros, que suponen un 10,2% más que el ejercicio anterior y absorben más de una tercera parte del presupuesto de gastos. Asimismo, cabe destacar el avance en la aplicación de la Ley de dependencia, a cuyo fin el Estado aportará 27 millones de euros, cantidad que al menos será igualada por la Administración del Principado de Asturias. Esta cifra refleja un incremento del esfuerzo financiero en comparación con la dotación del ejercicio anterior, que contribuye a reforzar el estado de bienestar social. También destaca el incremento de la dotación destinada al salario social básico, que crece un 13,8% hasta alcanzar los 18 millones de euros, si bien la cuantía del módulo aumenta un 3%.

El CES considera que siguen existiendo importantes retos en materia de vivienda y equipamientos y servicios para la tercera edad que requiere mayor dotación de recursos presupuestarios.

SÉPTIMA

Las políticas de promoción y desarrollo económico aumentan sus créditos iniciales un 8,7% respecto al presupuesto del ejercicio anterior hasta superar los 672 millones de euros, equivalentes al 16,1% del gasto total (dos décimas más que en 2007). Dentro de estas políticas destaca el impulso de la investigación científica, técnica y aplicada, cuya dotación presupuestaria aumenta un 37,8% hasta alcanzar los 36,5 millones de euros, y de las telecomunicaciones y sociedad de la información, que crece un 45% y se eleva a 31,7 millones de euros.

Respecto a las políticas de I+D+i, este Consejo considera que los esfuerzos en este área deberían ser mayores y sostenidos en el tiempo con el fin de avanzar posiciones, dado que nuestra región aún se encuentra lejos de los parámetros nacional y comunitario, aspirando a alcanzar un nivel de gasto interno en I+D (gasto de todos los sectores de ejecución) equivalente al 2% del PIB regional en el horizonte de 2010.

Por lo que se refiere a las actuaciones dirigidas al desarrollo económico y productivo, el proyecto de presupuestos contiene medidas de promoción económica continuistas con las del ejercicio anterior. La aportación de la Administración del Principado de Asturias al IDEPA se incrementa un 24,6%. Por su parte, las actuaciones destinadas a potenciar el turismo aumentan un 54,6%.

OCTAVA

Los recursos destinados a políticas de promoción del empleo (subfunción 322) aumentan un 8,8% hasta alcanzar los 185,9 millones de euros. El presupuesto del Servicio Público de Empleo se eleva a 87,3 millones de euros, lo que supone un incremento del 8% respecto al presupuesto del ejercicio precedente. Este aumento se destinará a reforzar las acciones de orientación profesional, si bien se mantienen los fondos para planes de empleo locales y se reducen las subvenciones a la contratación dentro del Plan de Empleo Juvenil. Por su parte, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales contará con 11,1 millones de euros, un 5,1% más que en 2007. Dada la preocupación existente por la siniestralidad laboral, este Consejo considera necesario reforzar la dotación presupuestaria del Instituto, en línea con el eficaz desarrollo del Plan Operativo del citado organismo.

Oviedo, 10 de diciembre de 2007

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO ECON. Y SOCIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS CES

Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez Fdo.: José Luis Gallego Riestra